



PVD

INSTRUYE AL PAGO DE SEGUNDAS CUOTAS PARA PLANES DE GESTIÓN NO EJECUTADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS, CONVOCATORIA 2020

EXENTA N° 3371 *30.nov.2021

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Resolución N° 2, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en las Resoluciones Exentas Nos. 1123 y 1124, que aprueban bases; en la Resolución Exenta N° 1275 que modifica bases; en la Resolución Exenta N° 1622 que formaliza postulaciones inadmisibles; en las Resoluciones Exentas Nos 1838 y 1961 que resuelven recursos de reposición; en la Resolución Exenta N° 1960 que resuelve recursos jerárquicos; en la Resolución Exenta N° 1371, que fija evaluadores externos; en la Resolución Exenta N° 1444 que fija nómina de evaluadores, designados por Seremis; y en la Resolución Exenta N° 1873 que fija Comisión de selección, todas de 2020; en las Resoluciones Exentas N° 2510, 2583, 2524, 2554, 2553, 2569, 2556, 2511, 2523, 2639, 2647, 2582, 2551, 2509, 2580, 2507, 2584, 2558 que aprueban los convenios de ejecución de planes de gestión, todas de 2020 en los memorando internos números 02/988 y 02/446 de fechas 4 de septiembre de 2019 y 26 de junio de 2021 respectivamente y de esta Subsecretaría, dictadas en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, en las Líneas que indican, Convocatoria 2020.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 9 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en la Glosa N°17, asignación 138, ítem 03, subtítulo 24 del Programa 01, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para el "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", destinado a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, mediante resolución, que deberá contar con la participación de la comunidad artística y cultural, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de la asignación referida.

Que según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos y de planes de gestión se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades que establezca la referida resolución. Por lo anterior a través de la Resolución N° 2, de 2020, de esta Subsecretaría, se dio cumplimiento a lo requerido en la ley de presupuesto.

Que en virtud de lo anterior, mediante las Resoluciones Exentas N° 1123 y 1124, y su modificación, ambas de 2020, y de esta Subsecretaría, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública 2020 del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, en la línea de Fortalecimiento de la gestión y programación, Modalidad de continuidad; y en las líneas de Redes Sectoriales de Espacios Culturales, Fortalecimiento de la Gestión y Programación, Modalidad de Agentes Culturales, y Fortalecimiento de la Gestión y Programación Modalidad de Espacios Culturales, submodalidades A y B, respectivamente.

Que en aplicación del procedimiento de la convocatoria, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2354 de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se fijó la selección de planes de gestión y proyectos, postulados en el Programa individualizado en el considerando precedente.

Que entre los seleccionados se encuentran los Planes de gestión Folios N° 582459, 579184, 580562, 572724, 581972, 572562, 581937, 576606, 588119, 576124, 580659, 590660, 582349, 576613, 583801, 572557, 572714 y 578339, procediéndose a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución. Que dichos convenios contemplan la entrega de recursos en dos cuotas. Una correspondiente al año 2021 y otra al año 2022.

Que en virtud de lo anteriormente señalado relativo a las rendiciones de gastos de las primeras cuotas contempladas en los respectivos convenios de ejecución, es que esta Subsecretaría viene en señalar que para efectos de proceder al pago de las respectivas segundas cuotas es necesario tener en

consideración que cada una de las organizaciones haya cumplido copulativamente con cinco requisitos, a saber:

- 1) Que estas hayan presentado sus rendiciones de cuentas trimestrales en los términos establecidos en los convenios celebrados;
- 2) Que se encuentren aprobados los respectivos informes de actividades exigidos por los convenios;
- 3) Que las organizaciones tengan las respectivas garantías renovadas al momento de solicitar el pago de la segunda cuota;
- 4) Que éstas hayan participado en todas y cada una de las mesas técnicas en el tiempo y la forma que se establecen en los convenios de ejecución.
- 5) Que a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución a los respectivos ejecutores, se haya realizado, si corresponde, la rendición parcial de los fondos transferidos y no rendidos hasta el momento correspondientes a la primera cuota, es decir, aquellos casos en los cuáles los ejecutores no han informado el estado del 100% de los fondos, tanto si han sido ejecutados como si no. Dicha subsanación consistirá en informar a través de una carta formal, dirigida al Jefe del Departamento de Administración y Finanza el estado de los fondos transferidos de la primera cuota no rendidos hasta el momento, incluyendo en la rendición el saldo pendiente por ejecutar si lo hubiere.

Que lo anterior se enmarca en lo señalado en el memorándum interno N° 02/446 que complementa las instrucciones acerca de rendición de cuentas y entrega de nuevos recursos a receptores de fondos públicos, la que a su vez se ampara en lo establecido por la Contraloría General de la República en dictamen 6427, de 2015, los que en definitiva establecen que la circunstancia de que la receptora no hubiere invertido o ejecutado la totalidad de los fondos transferidos, no es un motivo previsto por el ordenamiento jurídico para que dicho servicio retenga nuevos fondos que haya comprometido entregar a ese ejecutor, en la medida que no tenga rendiciones pendientes, por lo que, deberá proceder a efectuar el traspaso de los mismos a la brevedad, informando de ello al ente contralor.

Que con lo anterior, se entenderá presentada la rendición por la totalidad de los recursos, sin que sea necesario exigir el depósito de los saldos por reintegrar para habilitar al ejecutor o la ejecución de la totalidad de los recursos correspondientes a la primera cuota contemplada en los respectivos convenios, para la recepción de nuevos recursos comprendidos en la segunda cuota contemplada en esos convenios. **Esto en conformidad a lo señalado por Contraloría General de la República en su Dictamen N°6427/2015 y los memorándum internos de esta Subsecretaría N°s 2/446, 02/297, ambos de 2021, 02/654, de 2020, y 02/988, de 2019, en cuanto a que la rendición de cuentas de los fondos transferidos exige informar sobre el destino y/o estado de los mismos, sin que ello implique ejecutar la totalidad, mientras siga vigente y en ejecución el convenio.**

Que sin perjuicio de lo anterior, es necesario indicar que la instrucción antes señalada es en habida consideración de los graves efectos sanitarios, económicos y sociales que ha provocado tanto en nuestro país como en el mundo la pandemia por coronavirus (Covid-19), situación que ha generado inevitablemente que los planes de gestión se hayan visto alterados en los tiempos y formas en que fueron presentados al momento de postular a dicha convocatoria, lo que tiene como consecuencia que los gastos correspondientes a la primera cuota entregada no han podido ser ejecutados o se encuentran por ejecutar para efectos de poder recibir los recursos correspondientes a la segunda cuota de los mismos, por lo que se concederán 10 días hábiles adicionales, desde la notificación de esta resolución a los ejecutores, para que rindan los fondos que pudieran haber quedado pendientes de rendir al 31 de octubre, conforme al plazo exigido por los convenios antes referidos. La

subsanción consistirá en informar a través de una carta formal dirigida al jefe del Departamento de Administración y Finanzas el estado del saldo por ejecutar si lo hubiere”.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: INSTRUYASE al Departamento de Administración y Finanzas, a entregar los recursos correspondientes al pago de las segundas cuotas comprometidas en los respectivos convenios de ejecución a las organizaciones antes señaladas, aun cuando se encuentren con gastos sin ejecutar o que se encuentren por ejecutar y que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Que estas hayan presentado sus rendiciones de cuentas trimestrales en los términos establecidos en los convenios celebrados;
- 2) Que se encuentren aprobados los respectivos informes de actividades exigidos por los convenios;
- 3) Que las organizaciones tengan las respectivas garantías renovadas al momento de solicitar el pago de la segunda cuota;
- 4) Que éstas hayan participado en todas y cada una de las mesas técnicas en el tiempo y la forma que se establecen en los convenios de ejecución.
- 5) Que a más tardar dentro de los siguientes 10 días hábiles a la notificación de esta resolución a los respectivos ejecutores, hayan rendido, si es que corresponde, la falta de rendición parcial de los fondos transferidos, esto es, el no haber informado expresamente del 100% de los fondos transferidos, conforme a lo señalado en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del plan de gestión a que se refiere el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por el Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del plan de gestión, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el proyecto, restitúyase por la esta Subsecretaría al responsable del plan de gestión individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada en garantía de la ejecución del mismo, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por la Subsecretaría, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138 de la Ley N° 21.289 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio

electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además, publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Otras transferencias" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4º de la Ley Nº 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:

1 Gabinete Ministra
1 Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
1 Departamento de Administración y Finanzas
1 Unidad de Auditoría Interna
1 (alejandra.jimenez.cid@gmail.com; valparaisoprofundo@gmail.com; direcciontrashumantes@gmail.com; producciontrashumantes@gmail.com; lafulanateatro@gmail.com; fulanodirector@gmail.com; fergodoy@gmail.com; artesonoro@tsonami.cl; teatolorca@gmail.com; anfiteatrobavi@gmail.com; latierradelasartes@gmail.com; licantropoanonimo@gmail.com; centroculturalanandamapu@gmail.com; licantropoanonimo@gmail.com; info@teatroazares.cl; piamaure@gmail.com; direccion@teatromuseo.cl; proyectos@teatromuseo.cl; leonardo.torres.vergara@gmail.com; sebastian.orellana@teatrocondell.com; gerencia@molinomachmar.cl; contacto@molinomachmar.cl; valdiviaenconstruccion@gmail.com; contacto@espacioenconstruccion.cl; federico@fifv.cl; rodrigo@fifv.cl; galeriametropolitana@gmail.com; galeriametropolitana@hotmail.com; centroculturalorganizarte@gmail.com; ovallecultura@yahoo.es; bibliotecadepoesiachilena@fundacionneruda.org; directorejecutivo@fundacionneruda.org; zurvertice@gmail.com; equipotrabajozv@gmail.com; fundacioneducativocultural@gmail.com; lutheriayorganologia@gmail.com)